



LA Manzanilla
DE LA Paz
GOBIERNO MUNICIPAL

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ,
JALISCO

2020



LA MANZANILLA DE LA PAZ
JALISCO



LA MANZANILLA DE LA PAZ
JALISCO

Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de la Manzanilla de la Paz Jalisco.

ADMINISTRACION 2018-2021

Capítulo I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. El instrumento expresa el compromiso ético de la administración pública del Municipio de la Manzanilla de la Paz, Jalisco tiene como objetivo entre otros el contribuir a que las tareas que realicen los servicios públicos cotidianamente se antepongan el bien común ante el bien particular.

El código de conducta traduce de manera practica la misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la Administración Pública en conductas que deben ser observadas obligatoriamente en la vida diaria del Municipio.

Artículo 2. Disposiciones Generales

Todo empleado municipal debe conocer y hacer suyo este código, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio público, fortalecer sus instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía, el respeto a las leyes y el progreso de la Manzanilla de la Paz.

Este código de conducta no se limita a respetar los fines y valores de cada individuo, sino que postula fines y valores comunes de cada uno tendrá que hacer suyos. Esto es lo que hace realidad una democracia plena.

Artículo 3. Alcance del código de ética

Este documento está dirigido a la administración municipal y guía las relaciones entre el Municipio y a quienes impacte su actividad.

Es de observancia obligatoria y el incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento dará lugar a procedimientos administrativo de acuerdo con la legislación aplicable vigente, al momento de la infracción. Su importancia radica en el compromiso de ejercer conductas enfocadas a ejercer la función pública con estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.



Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de la Manzanilla de la Paz, Jalisco.
- II. **Función Pública:** aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del Municipio de Zapopan, Jalisco consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial o fundamental a través del ejercicio de sus atribuciones.
- III. **Servidor Público:** aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como aquellas que manejan o apliquen recursos públicos.
- IV. **Principio:** reglas o normas que orientan la acción del servidor público se trata de normas de carácter general y universal.
- V. **Valor:** las cualidades que integran a la persona sin estos valores se perdería su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.
- VI. **Conducta:** normas de comportamiento en el servidor público.

Capítulo II

DE LOS VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

- I. **Interés Público:** los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.



- II. **Respeto:** los servidores públicos se conducen por austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** los servidores públicos respetan derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones los garantizan promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo de: Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí de: Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables y de: Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** los servicios públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, economía, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades sexuales, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. **Equidad de género:** los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Integridad:** los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- VIII. **Cooperación:** los servidores públicos colaboran entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- IX. **Liderazgo:** los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como

aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- X. **Transparencia:** los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionado la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- XI. **Rendición de Cuentas:** los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Capítulo IV

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6. Los servidores públicos al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código tendrán en forma enunciativa mas no limitativa los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.

- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades respetando el horario establecido.
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- VI. Otorgar a cada uno lo que es debido actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo.
- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes anteponiendo la razón siempre procurando buscar el interés colectivo.
- XIII. Custodiar, proteger y conservar de manera racional los bienes del Municipio evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.



- XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable.

Capítulo V

GENERALIDADES

Artículo 7. Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, Sindicatura, así como a la Contraloría y en su caso a las dependencias que llevarán el registro de reconocimiento y sanciones.

Artículo 8. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia sin embargo el titular de cada dependencia o entidad como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El Presente Código entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz, Jalisco.